

### RESUMEN PRINCIPALES MEDIDAS TRIBUTARIAS RECOGIDAS EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Boletín Extraordinario número 8 de 17/03/2020

## CAPÍTULO II

### **1. Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar.**

- Bonificación de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar. Aquellas tasas devengadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020 se bonificará al 50% siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere, durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.

### **2. Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- Los plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se amplían 3 meses, siempre que el plazo de presentación y pago se produzca entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2020.

Ejemplo: compra de vivienda realizada en febrero, siendo el último vía de presentación y pago de ITPAJD el 23 de marzo 2020. Tras la norma aprobada, el último día de presentación e ingreso será el 23 de junio de 2020.



### **3. Prórroga de plazos de presentación de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de Derecho Público.**

- Los plazos de presentación de autoliquidaciones e ingreso de las deudas de Derecho Público cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento (salvo para ITPAJD e ISD, cuyo plazo específico se establece en el artículo anterior).

### **4. Simplificación de obligaciones formales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- Simplificación de obligaciones formales con el objeto de reducir la cumplimentación de los trámites de manera presencial y, de este modo, evitar la asistencia de los contribuyentes a las oficinas.. En el caso de hechos, actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que se documenten o formalicen en escritura pública, no será obligatoria para el contribuyente la presentación junto a la autoliquidación de dicha escritura.

- Simplificación de obligaciones formales para los Notarios y Notarias.

